



**ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3, CUYO OBJETO CONSISTE EN «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**

**1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes –*acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía*–, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

En ese orden de ideas en el Plan de Desarrollo «2020-2023», se planteó, entre otras, como línea estratégica un «*DESARROLLO URBANO*» en la cual se propone el programa «*CARTAGENA SE MUEVE*» cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclo vías, entre otros).

Dentro de ese programa se previó la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales. Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil de la vía, razón por la cual, la Secretaría de Infraestructura estructuró técnicamente la intervención, de aproximadamente 25.00 kilómetros/carril de la malla vial del Distrito de Cartagena de Indias, a monto agotable, distribuidos en las tres localidades, para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente. Número de kilómetros que pueden variar en la medida en que, durante la vigencia del contrato, se identifiquen nuevos sectores a intervenir hasta agotar el presupuesto estimado.

En este orden de ideas, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades como se indica a continuación:

| NÚMERO DE LOTE      | PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS (INCLUIDO IVA)                                                                                  | LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lote 1 <sup>1</sup> | Seis mil novecientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos m/l (\$6.973.226.430.00)  | Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none"><li>• Avenida Chile, bordeando bahía entre calles 6 y 10, Bocagrande.</li><li>• Avenida Santander.</li><li>• Calles San Agustín.</li><li>• Carreras 2 y 7,</li><li>• Centro histórico.</li><li>• Avenida Rafael Núñez</li></ul>                             |
| Lote 2              | Seis mil novecientos dieciocho millones veintitrés mil ciento treinta pesos m/l (\$6,918,023,130.00)                         | Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none"><li>• Carrera 17 entre avenida Pedro de Heredia y calle 56, Toríces.</li><li>• Carrera 14 entre avenida Pedro de Heredia y calle 39, Toríces.</li><li>• Puente Romero Aguirre.</li><li>• Calle 43 (calle Bogotá) entre carreras 14 y 17, Toríces.</li></ul> |
| Lote 3              | Diez mil novecientos sesenta y siete millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos m/l (\$10.967.033.689,00) | Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none"><li>• Carrera 11 entre calles 47 y 60, Toríces.</li><li>• Carrera 14 entre calles 61 y 70, Canapote.</li><li>• Carrera 15 entre calles 60 y 70, Canapote</li></ul>                                                                                          |
| Lote 4              | Ocho mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta pesos m/l (\$8.541.666.630,00) | Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none"><li>• Calle 70 entre las carreras 1 y 9, crespó.</li><li>• Calle 70a entre las carreras 8 y 9 más carrera 8 entre calles 70 y 70a, crespó.</li></ul>                                                                                                        |

<sup>1</sup> Destáquese que este lote fue declarado desierto, consiguiéndose la adjudicación de las labores mediante el proceso de selección SAMC-SID-UAC-068-2023.



|         |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Calle 71 entre las carreras 1 y 3, crespo.</li><li>• Carrera 2 entre las calles 63 y 73, crespo.</li><li>• Carrera 3 (doble carril) entre las calles 70 y 73, crespo</li></ul>                                                                                                                                                                                                               |
| Lote 5  | Cinco mil doscientos dieciséis millones quinientos noventa mil ciento setenta pesos m/l (\$5.216.590.170,00)              | Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. <ul style="list-style-type: none"><li>• Carrera 4 entre las calles 65 y 71, crespo.</li><li>• Carrera 5 entre las calles 67 y 71, crespo.</li><li>• Carrera 6 entre las calles 67 y 71, crespo.</li><li>• Carrera 9 entre las calles 70 y 72, crespo.</li></ul>                                                                                                            |
| Lote 6. | Siete mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos un pesos m/l (\$7.319.451.701,00)  | Área urbana de la localidad de la virgen y turística. <ul style="list-style-type: none"><li>• Variante entre vía al mar y la cordialidad</li><li>• Avenida pedro romero, puntos críticos.</li><li>• Calle 37 del barrio Fredonia</li><li>• calle 31b o avenida Antonio Venao Flórez entre carrera 50 y transversal 57, incluye tramo bomba el tigre y alcaldía local.</li></ul>                                                      |
| Lote 7  | Siete mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta pesos m/l (\$7.369.191.860,00) | Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. <ul style="list-style-type: none"><li>• Calle 30d entre carrera 71 y calle 31, vía entre centro comercial la plazuela y shopping center.</li><li>• Calle 12 entre carreras 57d y 56 (corredor de carga), barrio nuevo campestre.</li><li>• Calle 3c entre carreras 58a y 58b, barrio el libertador</li><li>• Carrera 80a entre calles 20b y 27, alameda la victoria.</li></ul> |
| Lote 8  | Mil seiscientos veintidós millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos m/l (\$1.622,686.168,00)    | Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. <ul style="list-style-type: none"><li>• Calle 12 de pasacaballo</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Cumplidas las etapas de la licitación pública, mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN**, identificado con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAEL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.7141, por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

El contrato derivado de la referida selección fue aprobado electrónicamente el pasado 15 de septiembre de 2023.

Las partes dieron inicio al contrato el 19 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

El día 28 de diciembre de 2023, se aprobó electrónicamente el Acta de suspensión No. 1, con fundamento en lo siguiente:

*«(...) Mediante Acta de comité con ACUACAR de fecha 28 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta que para el inconveniente que se tenía con el tramo de alcantarillado de la Carrera 15 entre calles 67 y 68 del barrio Canapote, ya se está coordinando para intervenir y avanzar, subsanando así cualquier tubería en mal estado antes de continuar con las ejecuciones de la pavimentación de este tramo de vía. Que, por cierres de fin de año e inventario con los diferentes proveedores, no ha sido posible el suministro de la totalidad de la tubería para reemplazar y la programación de concretos en las diferentes concreteras de la ciudad, imposibilitando la ejecución de las actividades en los diferentes frentes de obra.*

*Dada las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 3 ubicado en los frentes activos Carrera 11 entre Calles 47 y 60, Torices. Y Carrera 15 entre Calles 60 y 70, Canapote de la ciudad de Cartagena de Indias.*

*Que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.*

*Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a*



*depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada. En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla. (...)». (Cursivas nuestras)*

Las obras contratadas se mantuvieron suspendidas hasta el día 02 de febrero de 2024, fecha en la que se suscribió el Acta de Reinicio No. 1; tras tenerse por superadas las causas que dieron origen a la suspensión de estas.

De manera previa a la suspensión y mediante comunicado **ETHAN49-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, CUYO OBJETO CONSISTE EN “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).

Con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM SAS** mediante oficio **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serían priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes.

En virtud de lo anterior, el día 05 de febrero de 2024, una vez reiniciadas las actividades del contrato, las partes contratantes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otro Sí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado para los fines y términos antes referidos.

Durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN74-2024** del 19 de febrero de 2024 una solicitud de segunda prórroga al Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por lo que el Interventor **INGEOCIM S.A.S** mediante Oficio **T-005-2023-081-OFC** del 26 de febrero de 2024 presentó oficio avalando la prórroga hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, en consecuencia, en fecha 05 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 02 al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, en el cual las partes acordaron una prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024.

Mediante comunicado **ETHAN90-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó las razones técnicas, jurídicas y financieras que dan lugar para la solicitud de mayores, menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previsto del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, cuyo objeto consiste en “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)”

Con ocasión a la solicitud de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM S.A.S** mediante oficios **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024 manifiesta su aprobación con los precios unitarios presentados por el contratista, indicando lo siguiente:

(...)

- “Se verifica que dentro del documento se mantienen los valores y las cantidades contractuales correspondientes al balance de obra No.1 cuyo valor total corresponde al monto de \$10.967.033.689,00.

- Una vez aprobados y avalados los respectivos ítems no previstos por la entidad contratante mediante el Oficio **AMC-OFI-0042331-2024**, éstos son incluidos dentro del presente balance de obra No.2 haciendo la correspondiente aclaración de los valores aprobados de costo directo, y el valor que se incluye con su respectivo AIU, dentro del precio unitario al interior del balance o documento de mayores y menores cantidades de obra, son los siguientes:





| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                       | UNIDAD | VR. UNITARIO<br>(COSTO<br>DIRECTO) | VR. UNITARIO<br>(COSTO DIRECTO<br>+ AIU) |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------------|
| NP 1 | Demolición de cámaras de inspección existentes, altura variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental.                  | UND    | \$ 723.430,0                       | \$ 940.459,00                            |
| NP 2 | Suministro e Instalación Tubería PVC (Ø= 200 mm) Alcantarillado, Incluye excavación, relleno arenoso, relleno tipo recebo y todo elemento necesario para su correcta instalación. | ML     | \$ 196.718,0                       | \$ 255.732,94                            |
| NP 3 | Suministro e Instalación Tubería PVC (Ø= 160 mm) Alcantarillado, Incluye excavación, relleno arenoso, relleno tipo recebo y todo elemento necesario para su correcta instalación. | ML     | \$ 188.317,0                       | \$ 244.811,64                            |
| NP 4 | Construcción de Cámara h= 1,0 m - 2,0 m. (interno 1,2 mts, muros de 20 cms espesor).                                                                                              | UND    | \$ 4.934.390,0                     | \$ 6.414.706,43                          |
| NP 5 | Construcción de Registros sanitarios 80X80.                                                                                                                                       | UND    | \$ 795.334,0                       | \$ 1.033.934,20                          |
| NP 6 | Suministro e Instalación Tubería Alcantarillado PS 46 46-6,5m 42" 1050 mm incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.                                    | ML     | \$ 3.567.955,0                     | \$ 4.638.341,70                          |

*Se revisaron las cantidades proyectadas a ejecutar las cuales se plasman dentro del presente balance No.2 el cual se estimó incluir cantidades de obras necesarias y se retiraron cantidades que de igual manera se estiman no se requieren dentro de la ejecución y condiciones actuales que se observaron dentro del proyecto.*

*Una vez revisado el documento adjunto al comunicado del asunto, se realiza entre las partes contratista e interventoría su respectiva revisión, evidenciando que, se ajusta a las condiciones que se encuentran en el campo.*

*Por otra parte, se evidencia según el informe de avance de ejecución No. 28, correspondiente al periodo del 15 al 21 de abril de 2024, se tiene un ejecutado del 72.81%, lo cual refleja un valor ejecutado de \$ 7.985.097.228,96 .*

*Por lo expuesto se da el correspondiente aval al presente balance de obra No.2 el cual es el que se tendrá en cuenta a partir de la presente fecha, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el CONSORCIO ETHAN presente una reprogramación conforme a las actividades que se están ejecutando y al balance de obra presentado. Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente”.*

Que mediante Oficio **AMC-OFI-0042331-2024**, la supervisión del contrato de interventoría avaló la inclusión de los elementos No Previstos (NP) propuestos por el Contratista Consorcio ETHAN, los cuales fueron detallados en el **ETHAN85-2023** y presentados por la interventoría a través de petición radicada bajo el número **T-005-2023-089-OFC** sobre la revisión de los precios unitarios.

Mediante comunicado del **ETHAN88-2024** del 16 de abril de 2024, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó las razones técnicas, jurídicas y financieras que dan lugar para la solicitud de prórroga por **CUATRO (04) MESES** del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, cuyo objeto consiste en “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)”

Que con ocasión a la solicitud de prórroga por **CUATRO (04) MESES** el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM S.A.S** mediante oficios **T-005-2023-108-OFC** del 26 de abril de 2024 emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por el contratista, pero solo por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, indicando lo siguiente:

*“Considerando que la fecha de finalización del plazo del contrato de obra NoLP-SID-UAC-037-2023 correspondiente al LOTE 3, se sugiere a la Alcaldía de Cartagena de Indias prorrogar el contrato por un plazo igual a **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del 30 de abril de 2024, esto con el objeto de lograr que el contratista a cargo del lote 3 concluya las actividades de obra pendientes y garantice la materialización de las obras definidas dentro de la meta física asignada”. (...)*

De esta forma, se encuentra justificada técnicamente la necesidad de realizar una prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato de **SESENTA (60) DÍAS**, y la inclusión de los ítems no previstos con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante los oficios: **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024, y **T-005-2023-108-OFC** del 26 de abril de 2024.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El objeto de la presente modificación procede a partir de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** y la inclusión de ítems no previstos, en lo que corresponde a la ampliación del plazo procede conforme a la información remitida y justificada por el contratista interventor, quien mediante Oficio **T-005-2023-108-LT3** del 26 de abril de 2024, en el que en resumen se señaló:

(...)

*“Considerando que la fecha de finalización del plazo del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 correspondiente al LOTE 3, se sugiere a la Alcaldía de Cartagena de Indias prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del 30 de abril de 2024, esto con el objeto de lograr que el contratista a cargo del lote 3 concluya las actividades de obra pendientes y garantice la materialización de las obras definidas dentro de la meta física asignada”. (...)*

Para la prórroga corresponderá al Contratista efectuar el correspondiente ajuste al cronograma de obras, aprobado por la firma interventora.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la prórroga que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La prórroga que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substantiam actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En lo que respecta a la inclusión de ítems no previstos el interventor mediante el **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024, manifestó a manera de conclusión que:

*(...) “Una vez aprobados y avalados los respectivos ítems no previstos por la entidad contratante mediante el Oficio AMC-OFI-0042331-2024, éstos son incluidos dentro del presente balance de obra No.2 haciendo la correspondiente aclaración de los valores aprobados de costo directo, y el valor que se incluye con su respectivo AIU, dentro del precio unitario al interior del balance o documento de mayores y menores cantidades de obra” (...)*

En razón de las consideraciones aludidas, la entidad a través del supervisor del contrato encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**»*

En ese orden de ideas, es del caso precisar que, ni la Ley 80 de 1993, ni ninguna de sus leyes modificatorias posteriores, señala un concepto o un procedimiento sobre la prórroga de los contratos estatales, como sí lo efectuó el otrora estatuto contractual Decreto 222 de 1983; sin embargo, la doctrina especializada y algunos apartes jurisprudenciales, no enseñan



que esta figura contractual que está precedida de la autonomía de la voluntad de las partes, buscándose la extensión en el tiempo del cumplimiento de las obligaciones del contrato, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas.

Destáquese que la Ley 80 de 1993, no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, se debe determinar su justificación de manera adecuada, y siempre propendiendo por alcanzar la finalidad estatal trazada.

Siguiendo esta línea, la jurisprudencia del Consejo de Estado, también ha sentado su postura de cara a las prórrogas contractuales, puesto que, mediante sentencia de 24 de agosto de 2013, C.P. Darío Quiñones Pinilla, Rad. 3173, precisó:

*«Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.**»*

#### 4. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

##### 5.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

La prórroga contractual que se desprenderá de la celebración de un otrosí, no genera mayores erogaciones a las establecidas en el contrato.

#### 5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, corresponde al contratista *«ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato»*.

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GUSTAVO DE LEÓN**  
Profesional Especializado Código 222 Grado 41  
Secretaría de Infraestructura  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.  
Supervisor Apoyo SID

Proyectaron: José Torres Ramos \_ Asesor Jurídico Externo UIC- SID

Johanna Anaya Manzur – Asesor Jurídico Externo UIC - SID